CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS RIVA PALACIO THAN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA MAESTRA ALICIA VÁZQUEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL ING. LUIS RODOLFO MECALCO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MORELOS, ASISTIDA POR EL DR. HUMBERTO ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SSM"; Y DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", QUE:

I.1. Es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Que el poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional en términos del artículo 57 y para el ejercicio de las funciones encomendadas se cuenta con Secretarías de Despacho.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 2, 11 fracción XVI y XIX, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción XVI y XIX, 35 y 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción VI, 4, 5, 6 fracción XXIV, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y por los artículos 1, 11 y 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II.- DECLARA "SSM", QUE:

II.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

II.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 fracción II y 21 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, cuenta con la Dirección de Planeación y Evaluación, cuyo titular cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien se encarga del desarrollo de las Actividades de Planeación, de conformidad con las Estrategias Nacionales instruidas en el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, el Programa de Reforma del Sector Salud y en los Ordenamientos Normativos Federales y Estatales sobre la materia, así como la de promover la observancia de las normas emitidas en materia de Informática, tanto por la Secretaría de Salud como por otras dependencias Federales, que normen el uso y operación de los sistemas informáticos, vigilando su cumplimiento tanto en las Oficinas Centrales Estatales, como en las Jurisdicciones y Unidades aplicativas, estableciendo en su caso los ajustes necesarios dentro de un marco integral de modernización administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 22 inciso E), y 31 fracciones II y X del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Que en la celebración del presente Convenio no existen vicios ocultos del consentimiento que pudieran invalidarlo.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos que se establecen más adelante.

III.4. Que tienen interés de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, para contribuir a cumplir sus respectivos objetivos, mediante el apoyo operativo e instrumental.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, todas y cada una de las declaraciones e información proporcionada para la firma del presente convenio son ciertas, precisas y de las mismas nace la voluntad de **"LAS PARTES"** para obligarse en los términos del presente instrumento. Por ende asumen toda la responsabilidad sobre dichas declaraciones e información, y cualquier perjuicio que pudiere causarle a su contraparte, en caso de que dicha información sea falsa.

En Mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y normatividad, a través de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de manera conjunta con la Dirección de Planeación y Evaluación, realicen las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada en las Jurisdicciones Sanitarias, Centros de Salud y Unidades Hospitalarias pertenecientes a **"SSM"** en todo el Estado de Morelos, mediante la instalación, reubicación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo que requiera la infraestructura materia del presente Convenio para brindar servicios de conectividad a los Sectores de Salud, Educación, Seguridad

Pública y Gobierno.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y **"SSM"** a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, serán las encargadas de verificar, hasta su total conclusión el cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **"EL PODER EJECUTIVO"**, se compromete a:

a) Verificar y validar los trabajos que se realicen a la Infraestructura de Telecomunicaciones en conjunto con **"SSM"**.

b) Realizar las acciones necesarias para mantener en operación la Infraestructura de Telecomunicaciones y garantizar el servicio de conectividad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

c) Hacer uso de las Radio Bases para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

d) Modificar o adicionar equipo de comunicación de acuerdo a las necesidades y requerimientos para el uso eficiente y equitativo de la Red Estatal Morelos, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, de conformidad al protocolo establecido en el Anexo 1.

e) Monitorear constantemente el estado de la Infraestructura de Telecomunicaciones y de la red en general.

f) Implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias en caso de alguna falla en la Infraestructura de Telecomunicaciones.

g) Notificar por escrito a **"SSM"**, de acuerdo al protocolo establecido en el Anexo 1, la solicitud de acceso a sus bienes inmuebles, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

h) A través de la Dirección General de Soporte y Tecnologías de la información y Comunicaciones, notificar por escrito a **"SSM"** sobre los trabajos a realizar y el nombre del personal que ingresará a sus inmuebles e instalaciones. En caso de que los trabajos sean realizados por una persona moral, se notificará de la misma manera el nombre de la misma y de su respectivo personal.

i) Al término de cada visita o trabajo realizado a la Infraestructura de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la persona física o moral que se contrate para tal fin, se comprometen a levantar la Minuta de Trabajo correspondiente, y entregar una copia de la misma a **"SSM"** por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Por su parte **"SSM"**, se compromete a:

a) Permitir el acceso al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"** para la realización de trabajos requeridos de acuerdo al protocolo establecido en el Anexo 1.

b) Resguardar el acceso a la Radio Base.

c) Proveer de energía eléctrica a través de la acometida eléctrica existente para la alimentación de la Radio Base.

d) Al autorizar el acceso a sus inmuebles e instalaciones, deberá proporcionar el nombre de la o las personas encargadas que atenderán al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, de acuerdo al protocolo establecido en el Anexo 1.

e) Notificar por escrito a **"EL PODER EJECUTIVO"** cuando **"SSM"** autorice a un tercero realizar alguna modificación o permita la utilización de la Infraestructura de Telecomunicaciones. **"SSM"** se compromete a entregar la Minuta de Trabajo correspondiente a **"EL PODER EJECUTIVO"**.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.-"LAS PARTES" y Unidades de la Administración Pública del Estado de Morelos que obtengan el beneficio de las Radio Bases, deberán programar y utilizar recursos financieros de sus respectivos presupuestos, para el mantenimiento y conservación que requieran las mismas, de manera proporcional al beneficio obtenido. Así mismo, se obligan a restablecer las condiciones óptimas o funcionales que deriven de cualquier modificación a la o las Radio Bases en las cuales se realicen trabajos de mantenimiento en las existentes, así como en las instalaciones donde no se cuente con Radio Bases.

CUARTA.- DEL CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" se comprometen a reunirse trimestralmente, para verificar el cumplimiento de las acciones y compromisos objeto del presente convenio.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** se coordinarán a través de los siguientes representantes:

a) Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** será por conducto del Titular de la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o por la persona designada por el mismo.

b) Por parte de **"SSM"** será por conducto del Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, o por la persona designada por el mismo.

QUINTA.- Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito, a través de las instancias referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación; por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

OCTAVA.- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"SSM"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PODER EJECUTIVO"** ni para con sus trabajadores ni recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones de ninguna manera, ni aún en carácter de substitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquier otro no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de

cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este convenio, los siguientes:

- **"EL PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Plaza de Armas "Gral. Emiliano Zapata Salazar" sin número, Casa Morelos, Mezaninne, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

- **"SSM"**: El ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-"LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales del fuero común del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o bien pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal correspondiente, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, lo firman por triplicado, ratificándolo en todas sus partes, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día primero del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MAESTRA ALICIA VÁZQUEZ LUNA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DR. HUMBERTO ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. LUIS RODOLFO MECALCO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 01 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, SUSCRITO EL 01 DE ABRIL DE 2013 ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

PROTOCOLO PARA ACCESO A INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

1. Para rehabilitaciones y mantenimientos preventivos, así como instalación de equipo en las Unidades Médicas de **"SSM"**, la Dirección de Telecomunicaciones de **"EL PODER EJECUTIVO"** solicitará por escrito el acceso con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas previas al inicio de los trabajos correspondientes, debiendo indicar día y hora de inicio de actividades.

2. "SSM" a través de su Dirección de Planeación y Evaluación informará por escrito su aprobación de acceso a sus instalaciones indicando el nombre de la persona con quien entenderán esto último. La respuesta en mención se proporcionará en un término no mayor de veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud de acceso. Los trabajos se apegarán a las fechas y horarios establecidos por la Dirección de Planeación y Evaluación de **"SSM"**.

3. Para los casos de mantenimientos correctivos la Dirección de Telecomunicaciones de **"EL PODER EJECUTIVO",** se aplicará el mismo procedimiento del numeral uno del presente anexo, salvo lo dispuesto en la anticipación de la solicitud de acceso que corresponderá de por lo menos cuatro horas previas al inicio de los trabajos; y su correspondiente respuesta a cargo de la Dirección de Planeación y Evaluación de **"SSM"** deberá realizarse en un plazo no mayor a cuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud de acceso.

4. Para casos de emergencia que ponga en riesgo el funcionamiento de la Red de Telecomunicaciones, la Dirección de Telecomunicaciones de **"EL PODER EJECUTIVO"** solicitará mediante correo electrónico el acceso a las instalaciones de **"SSM"** a la dirección de correo electrónico reportes.telecomunicaciones@ssm.gob.mx.

5. Para todos los casos de los numerales anteriores y una vez concluidos los trabajos respectivos la Dirección de Telecomunicaciones de **"EL PODER EJECUTIVO",** entregará un reporte de los mismos a la Dirección de Planeación y Evaluación de **"SSM"**. Así también la Dirección de Telecomunicaciones de **"EL PODER EJECUTIVO"** proporcionará en todos los casos nombres de las personas que se presentarán en las instalaciones de **"SSM"** para los trabajos de rehabilitación, mantenimiento e instalación.

En caso que los trabajos se realicen por una persona moral, se notificará de la misma manera el nombre de la persona moral y el de su respectivo personal, debiendo asistir al menos una persona responsable por parte de la Dirección de Telecomunicaciones de **"EL PODER EJECUTIVO"**.